

## ENMIENDA N° 2 DE 07/08/2013

En referencia al LLAMADO N° 01/2013 "PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN", la Corporación Nacional para el Desarrollo, actuando en su calidad de Fiduciaria del "Fideicomiso de Administración Centro de Convenciones y Predio Ferial de Punta del Este" pone en conocimiento las siguientes modificaciones al Pliego de Condiciones.

Respecto de la cláusula **1.3.4 "PERFIL DEL OFERENTE"** del Pliego de Condiciones, **se elimina** lo siguiente "*No se admiten consorcios ni asociaciones de empresas*".

Respecto de la cláusula **2.1 "FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS"**

**DONDE DICE:** "Cada oferente podrá presentar solamente una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de una asociación, grupo o sociedad".

**DEBE DECIR:** "Cada oferente podrá presentar solamente una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un consorcio, asociación, grupo o sociedad".

**CONSULTA 4: a)** ¿se puede presentar a esta licitación una oferta con empresas que integran una unión temporaria de empresas (UTE)? **b)** ¿se puede presentar a esta licitación una oferta con empresas que integran un consorcio?, y/o **c)** ¿se puede presentar a esta licitación una oferta con empresas que integren una sociedad?

**RESPUESTA:** Las ofertas presentadas por un consorcio, asociación o grupo de dos o más firmas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. La oferta deberá incluir todos los documentos e informaciones mencionados en la cláusula 2.2.1 y 2.2.3 para cada uno de los integrantes de la asociación o consorcio, salvo los puntos A.1., A.8 y A.9 de la Carpeta 1.A del Sobre 1 y aquella referente a la organización directa de la obra (Carpeta 1.D y cláusula 2.2.4) que se presentará en conjunto. Para que pueda adjudicarse el contrato a la asociación o consorcio, cada uno de sus integrantes debe cumplir por lo menos el 50% de los requisitos exigidos en las Carpetas 1.B y 1.C del Sobre 1.
- b. Deberá agregarse copia del contrato y sus modificaciones, incluyendo documentación que acredite la inscripción definitiva en el Registro Nacional de Comercio y la publicación en el Diario Oficial, o compromiso de consorcio y sus modificaciones, en cuyo caso la adjudicación estará sujeta a la inscripción definitiva en el Registro Nacional de Comercio y a la correspondiente publicación en el Diario Oficial. En el texto de dichos documentos, se deberán indicar los porcentajes de participación de cada integrante.
- c. En todos los casos de resultar seleccionado se obligan especialmente a adecuar el mismo a las exigencias de la Ley N° 16.060.
- d. La oferta deberá firmarse de modo que constituya una obligación legal para todos los integrantes de la asociación o consorcio.
- e. En el documento de compromiso de consorcio o consorcio ya constituido debe constar que todos los integrantes serán responsables solidaria e indivisiblemente frente al contratante por el cumplimiento del contrato de acuerdo con las condiciones del mismo.

- f. La asociación o grupo deberá designar como representante a uno de sus integrantes, el que estará autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para todos los trámites, las gestiones y peticiones referidas al contrato, incluidos los pagos.

Respecto del punto c) de la consulta podría presentarse como oferente la sociedad integrada por otras empresas o las que integran dicha sociedad en forma independiente.